

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 355

Entrega de la causa y opinión de los jueces sobre la conducta del doctor San Martín.— 19 de septiembre de 1814

Señor general en jefe del ejército del Sur.— Como en virtud del decreto de vuestra señoría de doce del corriente, y los anteriores, dictados en la causa, que por infidencia se le debió formar al doctor don José Mariano San Martín, canónigo lectoral de la santa Iglesia de Oaxaca nos vimos, en obligación de empeñar nuestros arbitrios en este punto; hoy ponemos en las manos de vuestra señoría este cuaderno, en unión de los demás, que siendo concordantes del de documentos, exhibidos por aquel eclesiástico; constituyen el resultado de nuestras operaciones en la expresada sumaria.

En virtud, de que indultado aquel doctor, ha solicitado el juicio de purificación, de que cree salir indemnizado, le hemos hecho los cargos, y preguntas que de los cuadernos se deducen, y cuantas consideramos, dirigirse a investigar, si verdaderamente fue uno de aquellos bandidos, que manteniéndose voluntariamente en ese partido, toman el mayor cuidado, en alucinar a los ignorantes; en desacreditar a nuestro legítimo gobierno; en perseguir a los que lloran, deseando sacudir el yugo revolucionario; y perjudican a todos los que no quieren, subscribirse a ese sistema.

El doctor San Martín estuvo entre esa gente, proscrita por las leyes, como todos los de la ciudad de Oaxaca; pero con la diferencia, de que si aquellos tuvieron una representación puramente pasiva; este eclesiástico al principio de la ocupación de aquel punto, se hallaba en iguales términos; y después, teniéndola activa, en concepto de los bandidos, por los empleos con que lo habían autorizado; logró ocasión de un influjo eficaz,

para beneficiar a los oprimidos; para libertar a los europeos, de ser dolorosas víctimas; y para aliviar a otros aquella carga de la tiranía, que sin duda, se les hacía insufrible.

Con el motivo de habersele hecho recibir el empleo de vicario castrense, y comisionado del que se titulaba capitán general de aquella provincia, tuvo potestad sobre aquella gente desarreglada; y en esta virtud, se vio estrechada, a obedecerlo; y habilitado de ese modo, para lo político, y gubernativo de aquel lugar desgraciado, también lo estuvo, en cierto modo, para lo eclesiástico, dando algunas providencias, que si a los bandidos se les presentaban, como efectos de una jurisdicción ordinaria, el doctor San Martín procedía entonces, como un delegado de aquel señor gobernador de la mitra, con quien se puso de acuerdo, creyendo, según expresa, que ni él podía ejercerla como propia, ni correspondía manifestar ese arbitrio, porque quizá hubiera pasado ese destino a sujeto, que valiéndose de la ocasión, hubiera reducido a la religión, y a la patria al estado más lamentable.

En la relación, que ha presentado, con referencia a los citados documentos, encontrará vuestra señoría designados los méritos de la purificación, que pretende; pues allí se dice: que cuando entraron los insurgentes en aquel lugar, lo persiguieron; que le previno el cabecilla Morelos, que siguiera al ejército, para sincerar su conducta; que quiso abrazar, y no pudo conseguir el medio de la fuga, para libertarse; que dio noticias a nuestro gobierno de las fuerzas del enemigo; que fue llevado a la Junta de Chilpancingo contra su voluntad; que en ese pueblo libertó a muchos; que puso preso al doctor don Francisco Lorenzo Velasco, que tantos perjuicios causaba en aquella ciudad; que evitó el efecto de varias providencias, y entre ellas la de la publicación de un bando escandalosísimo, contra el uso de la bula de la Santa Cruzada; y por último: que hizo los demás bienes que en las actuaciones se mencionan.

No por eso creemos, que este eclesiástico merece inmediatamente ser restituido a su beneficio, previa la declaratoria de su indemnización completa; sino que en esa atención, opinamos, que presentando estas constancias fundamentos legales a una defensa; hay justo motivo, para que se siga por sus regulares trámites el juicio de purificación a que se aspira.

Este debe ser estrechísimo; no sólo porque su naturaleza lo exige, sino porque de él depende, la vacante de una canonjía de oficio, o la restitución del doctor San Martín, a que sin contradicción de persona alguna, la disfrute.

Mas como entre los documentos, vemos, que varias veces ha pedido el excelentísimo señor virrey de este reino las diligencias, y depende de su superior arbitrio, prevenir, que se continúe este juicio; nos parece que vuestra señoría se sirva, de remitirle en la primera ocasión que es presente estos cuadernos, para que si su excelencia determina la continuación, y que subsista el doctor San Martín en ésta porque su personalidad en ese caso es imprescindible, se practiquen cuantas conduzcan a la substanciación del asunto, en términos de que averiguada la verdad, pueda, dictarse una sentencia definitiva, arreglada a los principios honorables de la equidad, y de la justicia. Puebla y septiembre diecinueve de mil ochocientos catorce.— *Luis Álvarez.*— *Licenciado José Mariano de Nava y Mota.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602